

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-1-2026
Contrato Servicios /AF/AG/ADIR/N°05/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 De “LA UNIVERSIDAD”:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.

1.2 Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3 Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT-910731-PE1**.

1.5 Que cuenta con la fuente de financiamiento de Subsidio e Ingresos Propios para cubrir el costo del presente contrato, mediante los oficios de autorización presupuestal: 514.1.0280-13/2026, SH-0090-2026 y SH-0161-2026.

1.6 Que “**LA UNIVERSIDAD**”, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevó a cabo, de manera sucesiva, los procedimientos de contratación consistentes en la Licitación Pública Nacional **No. LA-72-059-913065987-N-1-2026** y la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. IA-72-059-913065987-N-4-2026**, ambos relativos al arrendamiento de equipo de fotocopiado. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la citada Ley y conforme consta en las respectivas actas de presentación y apertura de proposiciones, dichos procedimientos fueron declarados desiertos.

En virtud de lo anterior, y una vez agotados los procedimientos de contratación referidos sin que fuera posible adjudicar el servicio requerido, “**LA UNIVERSIDAD**” procedió a realizar la contratación mediante adjudicación directa, resultando adjudicada la partida 323002 a favor de la empresa **SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES, S.A. DE C.V.** Asimismo, mediante Memorándum número DAF/36/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, se solicitó a esta Área Jurídica la elaboración del instrumento

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-1-2026
Contrato Servicios /AF/AG/ADIR/N°05/2026

contractual correspondiente, constituyendo dicha petición la motivación administrativa para la formalización del presente contrato.

1.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Y quien para efectos de notificación señala el correo electrónico materiales@uttt.edu.mx

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la reforma a la Escritura Pública número 98,454 Volumen 2,444 de fecha 28 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Arriaga Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número Uno, con ejercicio en Pachuca de Soto, Hidalgo. Con última reforma a su acta constitutiva de fecha 28 de marzo del 2023, número de Escritura Pública 98,454 volumen 2,444 otorgada ante la fe del Lic. Alberto Arriaga Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número Uno, con ejercicio en Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.2. Que tiene como objeto social: Venta de equipo de oficina, refacciones para copiadoras, venta papelería, venta copiadoras, venta consumibles de fotocopidora, prestación de servicios, impresión y publicidad, arrendamiento equipo de fotocopiado, venta equipo de cómputo, consumibles y accesorios. Venta refacciones de equipo de cómputo, prestación de servicios mantenimiento de red de voz, datos y video.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley en referencia.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **STH040131R20**, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con el número de idCIF: [REDACTED] 1 y, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.6. Que el C. **José Fabián Gómez Rodríguez**, en su carácter de Representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, atribuciones que le fueron conferidas mediante [REDACTED] 2 [REDACTED] 1 suscrita por el Lic. [REDACTED] 3, Notario Público Número Uno con ejercicio en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Carretera Pachuca-Tulancingo No. 105-A Colonia Boulevares de San Francisco, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42070. Y quien para efectos de notificación señala el correo electrónico [REDACTED] 4

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato Abierto de Prestación del Servicio Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-1-2026
Contrato Servicios /AF/AG/ADIR/N°05/2026

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONTRATO. “LA UNIVERSIDAD” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, para que proporcione el **Servicio Arrendamiento de Equipo de fotocopiado** en lo sucesivo se le dominará “EL SERVICIO” conforme las bases de la Licitación Pública Nacional número **LA-72-059-913065987-N-1-2026** y aceptadas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar (**ANEXO II**). Además de conformidad con el pedido RM/28/2026 de fecha 13 de mayo del año en curso, elaborado por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic, que como **ANEXO I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

Segunda. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el importe que corresponda por los servicios efectivamente prestados y requeridos durante la vigencia del presente contrato, conforme a los precios unitarios por concepto de fotocopiado que se detallan en el ANEXO I, a los cuales se deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

“LA UNIVERSIDAD” manifiesta que el monto mínimo a ejercer en el marco del presente contrato será de **\$103,731.60 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**, y que el monto máximo autorizado asciende a **\$259,329.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, el cual no podrá excederse bajo ninguna circunstancia.

En caso de que el monto máximo autorizado sea alcanzado antes del vencimiento de la vigencia contractual, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá suspender de inmediato la prestación de “EL SERVICIO” y notificar por escrito a “LA UNIVERSIDAD” para que se tomen las medidas administrativas conducentes.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, entregará mensualmente en la Subdirección de Servicios Administrativos un reporte de consumos de copias por área, acompañado de su factura original, fecha límite de entrega de factura en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles después del corte, para su trámite de pago. Dichas áreas se encargarán de cotejar los vales de fotocopiado establecidos por “LA UNIVERSIDAD” contra el reporte antes mencionado y dará seguimiento al pago correspondiente.

“LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, mensualmente la cantidad total de las copias fotostáticas que reproduzca (no se consideraran las copias que se utilicen como prueba) o los servicios solicitados por las diferentes áreas de esta institución, previa presentación de la factura respectiva.

Los pagos que se refieren en el párrafo anterior se realizarán mediante transferencia electrónica a más tardar a los 17 (diecisiete) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y archivo XML, debidamente emitido a satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna. No se otorgará ningún tipo de anticipo.

La facturación deberá expedirse a:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado contenga errores o inconsistencias que impidan su validación o afecten el proceso de pago, “EL PRESTADOR DEL

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-1-2026
Contrato Servicios /AF/AG/ADIR/N°05/2026

SERVICIO” estará obligado a realizar las correcciones correspondientes y emitir nuevamente la factura dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación realizada por **“LA UNIVERSIDAD”**, sin que ello implique modificación al plazo originalmente previsto para el pago, el cual comenzará a computarse una vez recibida la factura correctamente emitida y validada.

Tercera. VIGENCIA, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato inicia a partir del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2026.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de **“LA UNIVERSIDAD”** deberán de firmar el “formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos” con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de **“EL SERVICIO”**, en caso de no ser firmado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, no se dará por concluido el contrato.

Cuarta. LUGAR DE LOS SERVICIOS. “EL SERVICIO” será prestado en las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, en las direcciones que se detallan a continuación, y en todas las áreas comprendidas en dichas sedes, conforme a lo especificado en el Anexo N° 1 de las Bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-1-2026:

1. Instalaciones sede de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, municipio de Tula de Allende, Hidalgo;
2. Unidad Académica de Chapulhuacán, ubicada en Carretera México-Laredo Km. 240, Barrio del Carmen, municipio de Chapulhuacán, Hidalgo;
3. Unidad Académica de Tepetitlán, ubicada en Calle Sabino S/N, Colonia Ampliación Segunda Manzana, municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

Quinta. DE LOS EQUIPOS PARA EL SERVICIO. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a proporcionar los equipos, con las características, requisitos y condiciones pactadas en las bases **Licitación Pública Nacional número No. LA-72-059-913065987-N-1-2026** y conforme al **ANEXO I** de las referidas bases que forman parte del presente contrato, mismo que en este acto se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase, surtiendo todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en obvio de reiteradas e inútiles repeticiones.

Sexta. FLETES Y MANIOBRAS. Todos los gastos relacionados con fletes, seguros, maniobras de carga, descarga, traslado, y cualquier otro concepto necesario para la entrega y operación de los equipos a emplear en la prestación de **“EL SERVICIO”**, deberán estar incluidos en el precio unitario pactado.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será único y plenamente responsable de la logística y ejecución del traslado de dichos equipos, asumiendo en su totalidad los riesgos por pérdida, daño o deterioro que pudieran sufrir durante el transporte, carga o descarga, liberando expresamente a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

Séptima. RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. **“LA UNIVERSIDAD”** designa al **Ing. Juan Nava Trejo, Subdirector de Servicios Administrativos**; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

Octava. RELACIONES LABORALES. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a **“LA UNIVERSIDAD”** de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia **“EL PRESTADOR DEL**

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-1-2026
Contrato Servicios /AF/AG/ADIR/N°05/2026

SERVICIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato.

Novena. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO garantiza que la ejecución de **"EL SERVICIO"** se realizará en forma continua, eficiente, oportuna y con estándares de calidad óptimos, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos técnicos.

La prestación del servicio deberá mantenerse sin interrupciones injustificadas, cubriendo la totalidad de las áreas, horarios y funciones asignadas, con el personal, insumos, equipo y herramientas necesarias para asegurar su correcta ejecución.

El cumplimiento de esta obligación será verificado de forma periódica por el área requirente y/o el personal designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, quienes podrán emitir reportes técnicos, actas circunstanciadas o informes de supervisión que documenten deficiencias, incumplimientos o desviaciones respecto de lo pactado.

Cualquier interrupción, deficiencia o incumplimiento detectado, salvo causa debidamente justificada y aceptada por escrito por **"LA UNIVERSIDAD"**, será imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas, sanciones o penalizaciones previstas en este contrato.

Décima. GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** un cheque certificado por la cantidad de \$22,355.95 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La garantía deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato en el Área de Recursos Materiales de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicada en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo.

La garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y podrá hacerse efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales que resulten procedentes.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la garantía será ejecutada en favor del contratante para cubrir los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran proceder.

Décima primera. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido en su totalidad las obligaciones derivadas del presente contrato y previa validación del área responsable de la supervisión y recepción de los servicios, el Departamento de Recursos Materiales de **"LA UNIVERSIDAD"** emitirá la constancia de cumplimiento correspondiente.

Con base en dicha constancia, **"LA UNIVERSIDAD"** procederá a la devolución del cheque certificado entregado como garantía de cumplimiento, siempre que no exista incumplimiento, adeudo, reclamación o responsabilidad pendiente atribuible a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** derivada del presente instrumento contractual.

La devolución de la garantía se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se determine el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-1-2026
Contrato Servicios /AF/AG/ADIR/N°05/2026

Décima segunda. PATENTES Y MARCAS. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume plena y exclusiva responsabilidad en caso de que “EL SERVICIO” entregados en virtud del presente contrato infrinjan patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual o industrial registrados a favor de terceros, tanto a nivel nacional como internacional.

En tal virtud, “LA UNIVERSIDAD” quedará libre de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole derivada de dicha infracción, y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA UNIVERSIDAD” ante cualquier reclamación, demanda, procedimiento judicial o extrajudicial, así como a indemnizar los daños y perjuicios que, en su caso, se le llegasen a causar con motivo de tales infracciones.

La presente obligación subsistirá incluso después de la terminación del contrato por cualquier causa.

Décima tercera. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a respetar en su totalidad las condiciones estipuladas en el presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá pretender su modificación, negociación o alteración unilateral. Asimismo, queda estrictamente prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros, salvo en el caso de los derechos de cobro, los cuales únicamente podrán ser cedidos con la autorización previa y por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

Décima cuarta. SANCIONES. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o a las disposiciones legales aplicables, podrá ser sancionada administrativamente por la Secretaría de la Contraloría o por la autoridad competente en materia de fiscalización y control, con multa que podrá ir de cincuenta (50) hasta tres mil (3,000) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, elevada al mes en la fecha en que se cometa la infracción, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Décima quinta. PENA CONVENCIONAL. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” respecto de las fechas pactadas para la entrega de “EL SERVICIO” o de cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas, se aplicará una pena convencional a su cargo, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del servicio incumplido o entregado extemporáneamente, por cada día natural de atraso, hasta por un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La imposición de dicha pena convencional se efectuará sin perjuicio de otras acciones legales, contractuales o administrativas a las que “LA UNIVERSIDAD” tenga derecho, incluidas, de manera enunciativa más no limitativa, la exigencia del cumplimiento forzoso, la compensación de daños y perjuicios o la rescisión del contrato por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable por defectos, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de “EL SERVICIO”, obligándose a subsanar los mismos sin costo adicional para “LA UNIVERSIDAD”, en los términos establecidos en este contrato y conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

Décima sexta. RESCISIÓN DEL CONTRATO. “LA UNIVERSIDAD” rescindirá administrativamente el contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en el presente acto jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-1-2026
Contrato Servicios /AF/AG/ADIR/N°05/2026

- a) La no entrega de los servicios en las fechas establecidas o en el plazo adicional que **"LA UNIVERSIDAD"** haya otorgado.
- b) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.
- d) Cuando los servicios proporcionados no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, y las cláusulas del presente contrato.

La Universidad iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

Décima séptima. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con 10 (diez) días naturales de anticipación.

Décima octava. INTRANSFERIBILIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son estrictamente personales e intransferibles, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder, traspasar o subcontratar, total ni parcialmente, bajo ninguna modalidad, los derechos y/u obligaciones que se deriven del mismo a favor de terceros, sin la previa autorización expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

La contravención a lo dispuesto en la presente cláusula constituirá causa suficiente para la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"**, y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

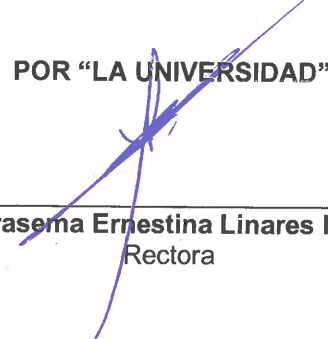
Décima novena. CONTROVERSIAS Y SITUACIONES NO PREVISTAS. En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima. TRANSPARENCIA. LAS PARTES convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-1-2026
Contrato Servicios /AF/AG/ADIR/N°05/2026

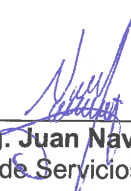
Vigésima primera. CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

POR "LA UNIVERSIDAD"



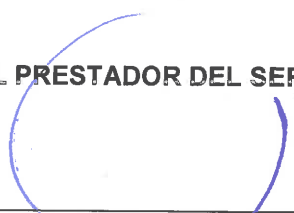
Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Responsable de instrucciones y supervisión del contrato



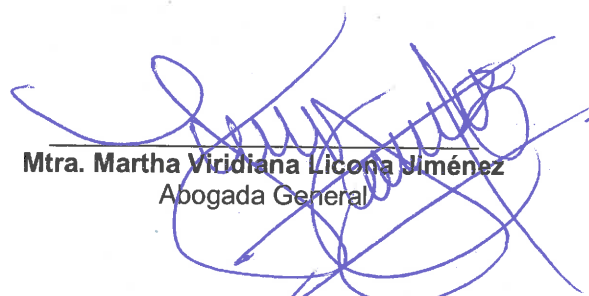
Ing. Juan Nava Trejo
Subdirector de Servicios Administrativos

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



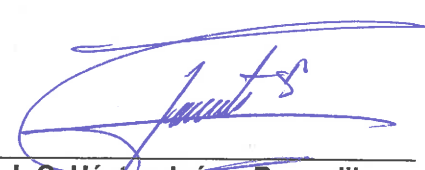
C. José Fabián Gómez Rodríguez
Representante legal de Sistemas Digitales
Impresionantes S.A. de C.V.

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al Contrato abierto de prestación del servicio arrendamiento de equipo de fotocopiado de "LA UNIVERSIDAD" de conformidad y atención a la Licitación Pública Nacional número No. LA-72-059-913065987-N-1-2026, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y la empresa Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V., en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a 13 de mayo de 2026.

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-1-2026
Contrato Servicios /AF/AG/ADIR/N°05/2026

ANEXO I

		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO			
		No. PEDIDO:		RM/28/2026	
		FECHA PED.		13/05/2026	
		REQ. No.		VARIAS	
PROVEEDOR: Sistemas Digitales Impresionantes, S.A. de C.V.			ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Arrendamiento de equipo de fotocopiado Contrato abierto: Máximo: \$259,329.00 Mínimo: \$103,731.60 Del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2026.	223,559.48	\$ 223,559.48
SUBTOTAL					\$ 223,559.48
IVA					35,769.52
TOTAL					259,329.00
CONDICIONES: DE PAGO: De acuerdo a las bases de la convocatoria. DE ENTREGA: De acuerdo a las bases de la convocatoria. OBSERVACIONES: LPN No. LA-72-059-913065987-N-1-2026 e IA LA-72-059-913065987-N-4-2026 declarados desiertos.					
PROVEEDOR: José Fabián Gómez Rodríguez Representante legal		ELABORA: Mtra. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					

Hoja 1 de 1

F-AF-13/R3
Octubre, 2008